

FEDERACIÓN GALEGA DE RUGBY

Avda. de Glasgow 11 – 15008 A CORUÑA

Teléfono: (34) 981 137402
Móvil: (34) 687 218473
Fax: (34) 981 299005



FEDERACIÓN GALEGA DE RUGBY
F.G.R.

Internet: www.fegarugby.com
E-mail: secretaria@fegarugby.com

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

30 DE MAYO DE 2007

UNICA.- COPA XUNTA SENIOR MASCULINA: CRAT - MURALLA. R.C.

A la vista del informe del Árbitro del encuentro en el que reseña: *"la expulsión por tarjeta ROJA al jugador del Club MURALLA, Mariano Pereira con lic. nº 120; por placaje retardado con puñetazo al contrario. Y la expulsión por tarjeta ROJA del jugador del Club CRAT, Alejandro Fortea con lic. nº 86; por repeler la agresión del jugador citado anteriormente. Originándose un forcejeo y una posterior tangana"*.

También se presenta un escrito por parte del Club CRAT, de alegaciones sobre la expulsión de su jugador, y solicitando que el Arbitro del partido pueda hacer alguna puntualización a lo manifestado en la hoja de incidencias del Acta.

El Arbitro, por medio de la petición del Secretario de la FGR de dicho escrito, se ratifica en su informe escrito en el Acta y su hoja de incidencias.

El informe presentado por el Club CRAT, no puede tener favorable acogida, ya que no demuestra indubitativamente, lo expresado por el Arbitro en la hoja de incidencias del Acta del partido.; siendo las aseveraciones del Arbitro, la base fundamental para las resoluciones.

Por tanto, se DETERMINA: SANCIONAR al jugador del Club MURALLA, MARIANO PEREIRA con licencia número 120 con *SUSPENSION POR DOS (2) PARTIDOS*. En base al Artículo 89, c) del RPC. Falta Leve 4, por placaje retardado sin intención de lograr la posesión del balón y con ánimo de causar daño.

Y se DETERMINA: SANCIONAR al jugador del Club CRAT, ALEJANDRO FORTEA con licencia número 86 con *SUSPENSION POR UN (1) PARTIDO*. En base al Artículo 89, c) del RPC. Falta Leve 3, por repeler agresión.

Para ambos jugadores sancionados se tendrá en cuenta lo escrito en el artículo 76 del RPC

AMONESTACION al Club MURALLA, por Art. 113 del RP y C.

AMONESTACION al Club CRAT, por Art. 113 del RP y C.

Contra la anterior Resolución, se podrá interponer Recurso ante el Comité de Apelación de la FGR; presentando el mismo ante esta Federación en el plazo de CINCO (5) DIAS HABILES. En base al Art. 90 del R P y C.

Oscar Lodeiro Hermida
Secretario General de la FGR
31de Mayo de 2007